

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 308: En la Provincia de San Luis a VEINTICINCO días del mes de JUNIO de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por licencia.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Espacio para Publicidad suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA, en su carácter de Presidente y el Sr. MARCELO ANDRES MORENO, el que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV-IA

Dr. OSCAR EDUARDO...
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

atender a todos los impuestos y gravámenes que se establezcan por la exhibición y desmantelamiento del cartel.-

SEXTA: El locador es responsable del pago de la póliza de seguridad civil, la cual se adjunta al presente, como integrante del mismo.-

SEPTIMA: El locatario no podrá:

- a) Subarrendar o dar en total o parcial el espacio, transferir total o parcialmente la locación sin consentimiento expreso del locador;
- b) Darle un uso al espacio distinto al fijado en el presente.-

OCTAVA: El locador declara conocer el perfecto estado en el que se encuentra el cartel y se obliga a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y el tiempo. En caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios.-

NOVENA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, citaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de San Luis.-

DECIMA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

UNDECIMA: El sellado que demande el contrato será soportado por EL LOCADOR en la mitad que corresponde, estando el Poder Judicial exento de abonar el mismo.

En Prueba de Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 28 días del mes de abril de 2015.-

manejo manejo
25565222


Dr. OSCAR EDUARDO GATICA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA